



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número atrasado, 1 peseta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

### Junta Provincial Reguladora de Abastos de Carnes

#### CIRCULAR

Por acuerdo de esta Junta se hace saber que a partir de la semana próxima, queda señalada la siguiente reglamentación en el consumo de carnes:

- 1.º Los JUEVES Y VIERNES, seguirá prohibida la venta y consumo de ninguna clase de carnes.
- 2.º Los DOMINGOS, solo se permitirá venta y consumo de carne procedente de ganado vacuno.
- 3.º Los MARTES Y MIERCOLES, se efectuará la venta y consumo de carnes de ganado lanar y cabrío.
- 4.º Los LUNES Y SABADOS, solo se permitirá la venta y consumo de carne de ganado de cerda.

Lo que se hace público para general conocimiento y como rectificación a mi Circular publicada a tal efecto en este BOLETIN OFICIAL de fecha 31 de Enero último.

Cáceres, 16 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente, Luciano López Hidalgo.

1042

#### CIRCULAR

En la constante acción de Gobierno y velando por el más exacto cumplimiento de los deberes morales y materiales, señalo hoy como obligación a todos los señores Alcaldes, para que ellos hagan cumplir a sus empleados municipales correspondientes la Instrucción gratuita de los Expedientes y asesoramientos debidos para la obtención de Pensiones a los familiares de Nuestros Gloriosos Caídos, que presentes siempre en nuestro Afán, se hará honor a su Memoria proporcionando a los que fueron sus Seres más queridos la consideración y cariño que ellos ganaron luchando y muriendo por la España Una, Grande y Libre y al grito de ¡Arriba España!

Mensualmente remitirán los señores Alcaldes a este Gobierno civil estado de los Expedientes de Pensión dando inmediata cuenta de cuantos por tener derecho se inicien a fin de conocer en todo momento su tramitación y atenderla con la mayor solicitud para así hacer llegar en el más breve plazo los beneficios que Nuestro Glorioso Caudillo concede a los familiares de los que fueron sus Soldados.

Consideraré falta merecedora de ejemplar sanción la negligencia en este Servicio.

Cáceres, 17 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

1046

#### CIRCULAR

Los señores Alcaldes ordenarán se ejerza persistente y eficaz inspección en cuanto con hospedajes se relaciona, vigilando la más absoluta observancia de todas las disposiciones y especialmente las contenidas en la Orden de 30 de Octubre de 1938, sobre comidas y precios fijados, castigando las contravenciones y corrigiendo con el rigor debido las reincidencias si las hubiese, al ponerlas inmediatamente en mi conocimiento.

Cáceres, 16 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

1047

### Junta Provincial de Abastos y Transportes

Comisión Provincial del Curtido sobre declaración de pieles de caballo

El Comité Sindical del Curtido, ha acordado que en el plazo de QUINCE DIAS, declaren todas las existencias de pieles de caballo que puedan ser poseídas en esta provincia. La declaración debe ir hecha en la siguiente forma:

- 1.º Nombre y domicilio del adquirente, con expresión exacta de la calle en que vive y del número de la casa y del piso.
- 2.º Cantidad de pieles de caballo que tiene en su poder.

3.º Precio pagado por cada una de estas pieles.

4.º Vendedor de las pieles si es que las ha adquirido o si por lo contrario las tiene por haberlas producido por sacrificio de alguna res.

5.º En ningún caso pueden ser cedidas, sin previa autorización del Comité Sindical del Curtido, las pieles de caballo a los fabricantes de curtidos. Estas autorizaciones se harán en la misma forma en que vienen siendo otorgadas las de pieles de origen bovino.

6.º Las declaraciones de existencias pueden hacerse directamente al Comité Sindical del Curtido, domiciliado en Bilbao, Plaza de Federico Moyua, 1, principal, derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento, encareciendo a los señores Alcaldes y demás Agentes de mi autoridad adopten cuantas medidas sean necesarias para su ejecución.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 10 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente, Luciano López Hidalgo.

1055

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

#### COMISION GESTORA

Decreto número 264

Para cumplimentar lo dispuesto por el Decreto número 264, se han verificado por este organismo tres derramas sobre el líquido imponible de la riqueza urbana de la provincia, las dos primeras de un 0'20 por 100 cada una, y la tercera de un 1 por 100. Las cantidades hasta ahora recaudadas ascienden a 58.122'36 pesetas, habiéndose pagado a los propietarios que tienen inquilinos cuyos alquileres fueron condonados, la cantidad de 38.362'83 pesetas.

Existe por consiguiente un remanente de 19.759'53 pesetas, que en unión de lo que falta por pagar a los pueblos, se destina a satisfacer alquileres condonados durante el pasado 1938.

Se reitera nuevamente a las Delegaciones de esta Cámara, la necesidad imprescindible de activar la recaudación con el fin de que los señores propietarios no sufran retraso en el cobro de sus alquileres y para evitarse responsabilidades.

Cáceres, 14 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Presidente, Germán J. Manzano.

1018

### Servicio de Automovilismo del Ejército

#### JUNTA DE TRANSPORTES

##### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de coches automóviles de servicio público y particular, que pueden pasar por la Secretaría de esta Junta (San Pedro, 7 y 9), en los días hábiles de las 12 a las 13 horas, a recoger, previo pago de su importe, las autorizaciones para que puedan circular sus vehículos.

Este anuncio se refiere únicamente a los vehículos cuyos propietarios tengan su domicilio en la demarcación de la Junta de Cáceres.

El plazo voluntario de pago terminará el día 15 del próximo mes de Abril, debiendo efectuar el pago del primero y segundo trimestre del año en curso.

Se hace saber a los propietarios de esta clase de vehículos que sean detenidos y entregados a los Parques del Ejército, de todo vehículo que circule sin la mencionada autorización de esta Junta, imponiéndose al propio tiempo las sanciones correspondientes.

Cáceres, 11 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador Militar Presidente, D. O. de S. E., el Secretario, José Sala.

1031

### Juzgado Militar n.º 5

#### CÁCERES

##### Anuncio

Don Matías García y Soriano, Oficial tercero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez del Militar número 5 de los de esta Plaza.

Por el presente se hace saber: Que el día 24 del actual, a las diez de la mañana, en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento de esta capital, tendrá lugar en segunda y pública subasta, la venta de los enseres que a continuación se reseñan, procedentes del servicio de recuperación de objetos traídos del frente de batalla, con un



descuento del 25 por 100 en que fueron tasados en la primera subasta. Se advierte que para tomar parte en la misma es necesario consignar media hora antes de la señalada el diez por ciento de su importe; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los efectos se encuentran depositados en el lugar antes citado, donde pueden ser examinados en los días hábiles, de cuatro a seis de la tarde, por las personas a quienes interese esta subasta.

**Bienes que se subastan**

Un catalejo con accesorios, que fué tasado en la primera subasta en 100 pesetas, deduciendo el 25 por 100, se subasta en 75 pesetas.

Dos cubiertas de máquinas de escribir que fueron tasadas en la primera subasta en veinte pesetas, se subastarán deduciendo el 25 por 100, en 15 pesetas.

Total, 90 pesetas.

Cáceres, siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Matías García y Soriano.—El Secretario, Fermín Marchena.

(25'20 pstas.) 923

**CÁCERES**

**Edicto**

Don Matías García y Soriano, Oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez del Militar número 5 de los de esta Plaza de Cáceres.

Por el presente se hace saber: Que el día 23 del actual y hora de las diez de la mañana, en el salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial de esta capital, tendrá lugar la venta en pública subasta de los enseres que a continuación se relacionan, procedentes del servicio de recuperación de objetos traídos del frente de batalla.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar media hora antes de la señalada, el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los efectos se encuentran depositados: las máquinas de coser en la Casa Singer de esta plaza, y las demás ropas y efectos, en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde pueden ser examinados de cuatro a seis de la tarde los días hábiles, por las personas a quienes interese esta subasta.

**Bienes que se subastan**

Una máquina de coser de pie, sin éste, marca Singer, 15K26-F1571059, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Una máquina de coser, de pie, sin éste, marca Singer 15K26 F9975605, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de coser, de pie, sin éste, marca Singer, 15K26-Y4794626, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de coser de pie, sin éste, marca Singer 66K4-Y7524583, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Un reloj de pared, con R. A. en la péndola, tasado en veinticinco pesetas.

Un reloj de pared, con iniciales C. B. en el remache, tasado en cuarenta pesetas.

Una cabeza de ciervo, con cuernos al parecer de rebeco, tasado en diez pesetas.

Un sillón de madera plegable ancho, tasado en diez pesetas.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO**

Partido judicial de Jarandilla

Término municipal de Cuacos

**RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial.**

(Conclusión.)

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
	Local	De Zona	En venta	En renta	
			Pts.	Pts.	
Leñas .....	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	400	20	28
	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	200	10	14
	3. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	100	5	7
	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	60	3	4
Alcornocal .....	U	3. <sup>a</sup>	800	40	48
	1. <sup>a</sup>	16	3.000	150	205
Viña con olivos .....	2. <sup>a</sup>	26.	2.000	100	137
	3. <sup>a</sup>	29.	1.700	85	116
	4. <sup>a</sup>	34.	1.200	60	82
	5. <sup>a</sup>	36.	1.000	50	69
	6. <sup>a</sup>	38.	800	40	55
	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	3.000	150	188
Viña con higueras .....	2. <sup>a</sup>	11.	2.000	100	127
	3. <sup>a</sup>	19.	1.200	60	78
	U.	3. <sup>a</sup>	800	40	40

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para conocimiento de los contribuyentes en general, que pueden recurrir ante la Jefatura provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 8 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.—Rubricado.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Aran.—Rubricado.

945

Un cajón alacena con guarniciones doradas, tasado en 7 pesetas.

Veinte metros de tela azul marino, tasado en veintiocho pesetas.

Una bicicleta sin marca, cuadro partido, desarmada, tasada en cinco pesetas.

Otra bicicleta piñón libre, marca Cycles, tasada en veinticinco pesetas.

Una escopeta de entrenamiento infantil, número 28, tasada en dieciocho pesetas.

Total, 768 pesetas.

Cáceres a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Matías García y Soriano.—El Secretario, Fermín Marchena.

(38 pstas.) 924

**Juzgados**

**TORREJON EL RUBIO**

**Rectificación**

En el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 64, correspondiente al día 17 de Marzo de 1939, registrado con el número 1013, del Juzgado municipal de Torrejón el Rubio, se deslizó la siguiente errata:

Lote 1.º Una mula negra, menos de marca, embargada a Antonio Antón Fernández, tasada en cien pesetas; debió decir, en TRESIENTAS PESETAS.

Lo que queda rectificado a efectos de dicha subasta.

**Alcaldías**

**SAUCEDILLA**

**Comisión de la Parte Real**

Don Leandro González Jiménez, Presidente de la Comisión de evaluación de la Parte Real del Repartimiento sobre Utilidades para el año de 1939.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la correspondiente lista, se tendrán presente para esta elección, las siguientes reglas.

1.ª La elección empezará a las ocho en punto y terminará a las doce del día 19 de Marzo actual, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por notario público.

4.ª Si la elección se declara desierta por falta de electores, se constituirá definitivamente la Comisión con su vocales natos.

5.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la C.

misión de exclave, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes, a su notificación ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo.

Saucedilla a 10 de Marzo, de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente, Leandro González. 1000

**SAUCEDILLA**

**Comisión de la Parte Personal**

Don José González Naranjo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento sobre Utilidades para el año de 1939.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los vocales electores comprendidos en la correspondiente lista, se tendrán presente para esta elección, las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho en punto y terminará a las doce del día 19 de Marzo actual, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de tres o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por notario público.

4.ª Si la elección se declara desierta por falta de electores, se constituirá definitivamente la Comisión con su vocales natos.

5.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo.

Saucedilla a 10 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente, José González. 1001

**VIANDAR DE LA VERA**

Don Juan Miranda García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse de conformidad al artículo 489 del Estatuto Municipal a completar los Vocales de las Comisiones de la Parte Personal y Real del Repartimiento de Utilidades mediante elección, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, que la elección tendrá lugar el día 19 del actual, de ocho a doce de la mañana, en estas casas consistoriales.

Que si la elección se declara desierta, por no presentarse los Electores a votar, quedarán constituidas las Comisiones con los Vocales natos, haciéndose saber a su vez que las listas de Electores quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta que termine la elección.

Viandar, 6 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde Juan Miranda. 930

**Sección no oficial**

El día 4 se perdió muleto, de ocho meses, pelo negro, mohino, en Torrejoncillo.

Razón: Manuel Rivas Castellano, Torrejoncillo.

(7'20 pstas.) 1024